Contacto CONAMER JRL - LCF - CFP - B000182930

De: Adriana Merino <adi.merino@gmail.com>
Enviado el: lunes, 20 de agosto de 2018 12:01 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Chamba
Asunto: Fwd: DACG Emisiones de Metano - expediente 04/0071/270718
Datos adjuntos: TCPL-CNMR-0000-0012 Emisiones de Metano.pdf

Buen día,

Se remiten de nueva cuenta los comentarios al anteproyecto señalado.

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
CONTROL DE GESTIÓN
20 AGO. 2018
RECIBIDO
RÚBRICA 12:02

Atentamente,

---------- Forwarded message ---------
From: **Adriana Merino Sanchez** <adriana_merino@transcanada.com>
Date: lun., 20 ago. 2018 a las 11:58
Subject: DACG Emisiones de Metano - expediente 04/0071/270718
To: cofemer@cofemer.gob.mx <cofemer@cofemer.gob.mx>
Cc: Adriana Merino (adi.merino@gmail.com) <adi.merino@gmail.com>

Se remiten en archivo adjunto comentarios al anteproyecto de SEMARNAT **Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la prevención y el control integral de las emisiones de metano del sector hidrocarburos**, con número de expediente **04/0071/270718**.

Atentamente,

Adriana Merino

Senior Regulatory Analyst

Regulatory Services Mexico

adriana_merino@transcanada.com

Miguel de Cervantes Saavedra No. 301

Torre Terret Norte, Piso 18

Col. Granada C.P. 11520

Ciudad de México

Tel: + 52 (55) 5125.1154

Cel: + 52 (155) 2197.3314

TransCanada

TransCanadaMexico.com

LinkedIn | Twitter | Facebook | Blog | YouTube

We respect your right to choose which electronic messages you receive. To stop receiving this message and similar communications from TransCanada PipeLines Limited please reply to this message with the subject "UNSUBSCRIBE". This electronic message and any attached documents are intended only for the named addressee(s). This communication from TransCanada may contain information that is privileged, confidential or otherwise protected from disclosure and it must not be disclosed, copied, forwarded or distributed without authorization. If you have received this message in error, please notify the sender immediately and delete the original message. Thank you. Nous respectons votre droit de choisir quels messages électroniques vous désirez recevoir. Pour ne plus recevoir ce message et les communications similaires, de la part de TransCanada PipeLines Limited, veuillez répondre à ce message en inscrivant dans l'objet « SE DÉSINSCRIRE ». Ce message électronique et tous les documents joints sont destinés exclusivement au(x) destinataire(s) mentionné(s). Cette communication de TransCanada peut contenir des renseignements privilégiés, confidentiels ou par ailleurs protégés contre la divulgation; ils ne doivent pas être divulgués, copiés, communiqués ou distribués sans autorisation. Si vous avez reçu ce message par erreur, veuillez en avertir immédiatement l'expéditeur et détruire le message original. Merci

--
Esfuerzo, constancia, paciencia.
Delicadeza, alegría, pasión.

20 de agosto de 2018

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 8
San Jerónimo Aculco
Del. Magdalena Contreras
C.P. 10400
Ciudad de México

Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V.
Energía Occidente de México, S. de R.L. de C.V.
Infraestructura Energética Monarca, S. de R.L. de C.V.
Infraestructura Marina del Golfo, S. de R.L. de C.V.

Miguel de Cervantes Saavedra 301
Terret Norte, Piso 18
Col. Granada, C.P. 11520
Ciudad de México
Tel: +52 (55) 5121-1100
leonardo_robles@transcanada.com
www.transcanadamexico.com

TCPL-CNMR-0000-0012

Atención: **Mario Emilio Gutierrez Caballero**
Director General

Asunto: **Sobre las DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la prevención y el control integral de las emisiones de metano del Sector Hidrocarburos, número de expediente 04/0071/270718.**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 15, 15-A y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo "LFPA"); 6 fracción II del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo "COFEMER") resuelva sobre anteproyectos, Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V. (TGNH), Energía Occidente de México, S. de R.L. de C.V. (EOM), Infraestructura Energética Monarca, S. de R.L. de C.V. (IEM) e Infraestructura Marina del Golfo, S. de R.L. de C.V. (IMG) (en lo sucesivo y de manera conjunta "TransCanada") comparecen a realizar un conjunto de comentarios a la MIR del anteproyecto sobre las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la prevención y el control integral de las emisiones de metano del Sector Hidrocarburos (en lo sucesivo la "MIR de emisiones de metano") enviada a esa dependencia por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (en lo sucesivo "SEMARNAT") dentro del expediente 04/0071/270718.

Con más de 65 años de experiencia en el sector de transporte de gas natural, TransCanada ha creado al interior de todas sus instalaciones un continuo compromiso con el cuidado al medio ambiente, en especial con la reducción de gases de efecto invernadero, incluyendo las emisiones de metano a la atmosfera.

TransCanada apoya y reconoce las iniciativas del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para contribuir a las reducciones de gases de efecto invernadero, así como los acuerdos internacionales para mitigar los efectos del cambio climático. En este caso, particular TransCanada reconoce este compromiso con la reducción de las emisiones de metano para el sector de hidrocarburos, sin embargo, para nuestro sector específico, el de transporte de gas natural, la meta de reducción propuesta en el artículo 19 del anteproyecto que a la letra dice:

> *"Regulados deberán establecer una meta de reducción, de cuando menos del 80% de las emisiones con respecto al Año base, por Instalación. El cumplimiento del porcentaje de reducción establecido en el presente artículo deberá alcanzarse a más tardar en el año 2025 [...]"*

... nos parece que es una meta No Posible de cumplir debido principalmente a las muy bajas cantidades de metano emitidas por nuestras instalaciones y componentes del proceso de transporte de gas natural, incluso no es alcanzable para TransCanada la meta establecida en la Cumbre de Líderes de América del Norte en Ottawa, Canadá, misma donde se suscribió la Declaración de Líderes de América del Norte sobre la Alianza del Clima, Energía Limpia y Medio Ambiente y donde se estipuló la meta regional de reducir las emisiones de metano del sector de petróleo y gas de 40% a 45% al año 2025.

En TransCanada llevamos a cabo nuestros negocios de manera que cumplan o incluso superen todas las leyes y reglamentos aplicables, a fin de minimizar el riesgo para nuestro personal, para el público y para el medio ambiente. Es por ello que la reducción de las emisiones la llevamos de manera constante y responsable a través de nuestros procedimientos de detección de fugas, utilizando métodos para de detección de gas natural en el sistema de ductos y en las instalaciones, en cumplimiento de todas las normas aplicables a nuestro giro de negocio. Entre las principales actividades para la prevención de fugas de metano tenemos lo siguiente:

Patrullaje Aéreo
Se vuela sobre las tuberías para observar visualmente las condiciones de la superficie adyacente y sobre el derecho de vía ("DDV") del gasoducto de transporte buscando indicaciones de fugas, actividades de construcción y otros factores que puedan afectar la seguridad y operación de los ductos y demás activos de TransCanada.

Patrullaje Terrestre
Un técnico camina (o utiliza vehículos todo terreno) sobre la tubería para observar las condiciones de la superficie adyacente y sobre el DDV buscando indicaciones de fugas,

actividades de construcción, y otros factores que puedan afectar la seguridad y operación de los ductos y demás activos de TransCanada.

Detección Terrestre de Fugas

Este método se utiliza para todas las pruebas de fugas en México, así como también para la verificación terrestre de las fugas reportadas por detección aérea de fugas, patrullaje aéreo, personal de mantenimiento y terceras partes. Este método se puede utilizar cuando la detección aérea de fugas no sea práctica (ej. extensas aéreas pavimentadas sobre el ducto que crean una barrera para la fuga de gas), en instalaciones sobre la superficie (estaciones de compresión, estaciones de medición y sitios de válvulas), en venteos de tuberías de revestimiento de cruces de camino o de ferrocarril, y para revisiones previas a un venteo). Un técnico con una unidad de detección de fugas portátil camina directamente sobre la tubería y toma muestras para verificar que no haya metano.

Inspección de Fugas de Instalaciones sobre la Superficie / Inspecciones de Emisiones Fugitivas

Las inspecciones de emisiones fugitivas se llevan a cabo en todas las estaciones de compresión, estaciones de medición y sitios de válvulas en sistema de tubería. Los técnicos pueden utilizar una o ambas unidades de detección electrónica y soluciones de fuga de líquido para detección de fugas de gas.

Procedimiento de Investigación y Verificación de Fugas de Gas Natural

Los instrumentos detectores de gas portátil que se utilizan para investigar posibles fugas de metano identificadas son unidades de muestreo continuo portátiles capaces de detectar niveles muy bajos de metano (<10 PPM). Cada instrumento utilizado para la detección y evaluación de fugas se calibrará según las instrucciones de calibración recomendadas por el fabricante

Cada región de nuestras instalaciones tiene un inventario apropiado de equipos de detección de gas (incluyendo detectores de etano) almacenados, rastreados y en una condición "listos para ser utilizados" para cuando se necesiten urgentemente responder a un incidente.

También es importante señalar que nuestras instalaciones de compresión cuentan con el sistema Solonox, el cual administra el funcionamiento de las turbinas de gas, las cuales usan tecnología de combustión de premezcla pobre para garantizar una mezcla uniforme del aire y el combustible y evitar así la formación de sustancias contaminantes reguladas, entre ellas el metano.

Por otra parte el crecimiento de la industria del transporte de gas natural impulsado a través de las legislaciones en materia energética abrieron las puertas para la liberalización de la industria del transporte de gas natural incrementado la instalación de infraestructura y gasoductos, sin embargo a la fecha nuestras instalaciones en operación no han alcanzado la capacidad máxima

de transporte de gas, estando algunas por debajo del 50% debido principalmente a la demanda de nuestros clientes. Con el incremento del volumen de transporte de gas a través de nuestros sistemas se incrementará también de manera directa nuestras emisiones, por lo que no es factible para TransCanada plantear un programa de reducción de las emisiones de metano mientras no lleguemos al cien por ciento de nuestra capacidad de transporte, mismo que alcanzaremos en los próximos años.

De manera adicional a lo aquí señalado, TransCanada envía comentarios anexos.

Dicho todo lo anterior, TransCanada reitera su interés en contribuir al proceso de mejora regulatoria, manifestando su compromiso en participar activamente dentro del proceso de emisión de este Manual, con la intención de obtener un documento que permita el desarrollo óptimo de la industria y sirva como de auxilio en la operación de instalaciones y prestación de servicios.

Atentamente,

Leonardo Robles Castillo
Representante Legal
Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V.
Energía Occidente de México, S. de R.L. de C.V.
Infraestructura Energética Monarca, S. de R.L. de C.V.
Infraestructura Marina del Golfo, S. de R.L. de C.V.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL INTEGRAL DE LAS EMISIONES DE METANO DEL SECTOR HIDROCARBUROS

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
Artículo 2o.- Las presentes Disposiciones son de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y las zonas sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción, y resultan aplicables a todas las Instalaciones de los Regulados que realizan las siguientes actividades del Sector Hidrocarburos, en las que las en las que se generen o presenten emisiones de metano:	**Artículo 2o.-** Las presentes Disposiciones son de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y las zonas sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción, y resultan aplicables a todas las Instalaciones de los Regulados que realizan las siguientes actividades del Sector Hidrocarburos, en las que se generen o presenten emisiones de metano que rebasen las 1000 ton anuales:	Es muy general la disposición, ya que existe al interior del sector hidrocarburos áreas con emisiones muy bajas, a las cuales les sería poco rentable hacer inversiones para el cambio de equipo y procesos con la intención de alcanzar la meta de reducción establecida.
Art. 14. […] La cuantificación de las emisiones se expresará en gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas métricas (t).	**Art. 14.** […] La cuantificación de las emisiones se expresará en metros cúbicos (m3), gramos (g), kilogramos (kg) o toneladas métricas (t).	
Artículo 19.- Para la elaboración del PPCIEM, los Regulados deberán establecer una meta de reducción, de cuando menos del 80% de las emisiones con respecto al Año base, por Instalación. El cumplimiento del porcentaje de reducción establecido en el presente artículo deberá alcanzarse a más tardar en el año 2025, para lo cual los Regulados deberán implementar el PPCIEM, estableciendo las acciones que llevarán a cabo cada año.	**Artículo 19.-** Para la elaboración del PPCIEM, los Regulados deberán establecer una meta de reducción ~~, de cuando menos del 80%~~ de las emisiones con respecto al Año base, por Instalación. El cumplimiento del porcentaje de reducción establecido en el presente artículo deberá alcanzarse a más tardar en el año 2025, para lo cual los Regulados deberán implementar el PPCIEM, estableciendo las acciones que llevarán a cabo cada año. Los regulados de acuerdo con su actividad y la cantidad de emisiones generadas establecerán sus metas de reducción de acuerdo con su capacidad alcanzable y medible.	No todos los sectores tienen la misma capacidad de reducción ya que las características de sus procesos y sus emisiones son diferentes y con diferentes necesidades y oportunidades de crecimiento.
Artículo 86.- Las metas que los Regulados establezcan en el primer año de implementación del PPCIEM deberán alcanzar al menos el 15% de reducción de emisiones por Instalación con respecto al Año base. Para ello identificarán si dichas metas serán alcanzadas dividiendo dicho porcentaje en todos los grupos de equipos, Componentes y/u operaciones en pozos; o bien, si éstas se alcanzarán mediante la implementación de acciones en un solo grupo de equipos, Componentes y/u operaciones en pozos. Cuando los Regulados no puedan cumplir con la meta de reducción del 15% en la Instalación correspondiente al primer año deberán justificar en el reporte anual de cumplimiento del PPCIEM las razones y motivos que impidieron alcanzar la meta establecida.	**Artículo 86.-** Las metas que los Regulados establezcan en el primer año de implementación del PPCIEM deberán alcanzar al menos ~~el 15%~~la quinta parte de su meta de reducción de emisiones por Instalación con respecto al Año base. Para ello identificarán si dichas metas serán alcanzadas dividiendo dicho porcentaje en todos los grupos de equipos, Componentes y/u operaciones en pozos; o bien, si éstas se alcanzarán mediante la implementación de acciones en un solo grupo de equipos, Componentes y/u operaciones en pozos. Cuando los Regulados no puedan cumplir con la meta de reducción ~~del 15% en~~propuesta para la Instalación correspondiente al primer año deberán justificar en el reporte anual de cumplimiento del PPCIEM las razones y motivos que impidieron alcanzar la meta establecida.	Mismo comentario anterior: No todos los sectores tienen la misma capacidad de reducción ya que las características de sus procesos y sus emisiones son diferentes y con diferentes necesidades y oportunidades de crecimiento. Además, sobre el último párrafo, ¿puede ser un motivo el hecho de que se hayan operado nuevos equipos que no hayan estado en operación en el año base?

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL INTEGRAL DE LAS EMISIONES DE METANO DEL SECTOR HIDROCARBUROS

DISPOSICIÓN	COMENTARIO
Que el 29 de junio de 2016, en la Cumbre de Líderes de América del Norte en Ottawa, Canadá, los Presidentes de México y Estados Unidos, así como el Primer Ministro de Canadá, suscribieron la Declaración de Líderes de América del Norte sobre la Alianza del clima, energía limpia y medio ambiente, donde se estipula la meta regional de reducir las emisiones de metano del sector de petróleo y gas de 40% a 45% al año 2025, con miras a lograr las metas de sus contribuciones previstas y determinadas a nivel nacional, y explorar oportunidades adicionales para la reducción de metano.	¿Por qué si el acuerdo es de a 40 a 45 % de reducción Regional, México está comprometiéndose con el 80%? Esa meta debió haber sido estipulada después de un análisis para que sea alcanzable.
Capítulo 5 – Artículo 43. Los Regulados que realicen las actividades de transporte y distribución por ducto de Gas Natural, deberán aplicar lo dispuesto en materia de monitoreo, detección y clasificación de Fugas	Estas actividades ya se realizan en cumplimiento a las Normas de la CRE y la ASEA. Es necesario que estas DACG no contradiga ninguna de las regulaciones ya existentes y en vigor aplicables a nuestras actividades, como es la NOM-007-ASEA-2016, Transporte de Gas Natural.
Capítulo 10 – Artículo 70. Asimismo, elaborarán un programa de Detección y Reparación de Fugas que se implementará cada tres meses a todos los equipos y sus Componentes de las actividades del Sector Hidrocarburos	Estas actividades ya se realizan en cumplimiento a las Normas de la CRE y la ASEA. La Inspección y Clasificación de Fugas que marca el Procedimiento para la Detección de Fugas de Gas Natural de TransCanada tiene la siguiente frecuencia; • Clase 1 & 2. Una vez cada 12 meses (1/año) • Clase 3. Una vez cada 6 meses (2/año) • Clase 4. Una vez cada 3 meses (4/año) Se sugiere tomar en cuenta la clase para determinar la frecuencia.
Capítulo 10 – Artículo 77. Los Regulados tomarán en cuenta los siguientes umbrales para llevar a cabo la reparación de Fugas en los plazos máximos indicados en la Tabla 1	Estas actividades ya se realizan en cumplimiento a las Normas de la CRE y la ASEA. Es necesario que estas DACG no contradiga ninguna de las regulaciones ya existentes y en vigor aplicables a nuestras actividades, como es la NOM-007-ASEA-2016, Transporte de Gas Natural.
Capítulo 10 – Artículo 79. Cuando la Fuga se detecte en un equipo crítico, los Regulados deberán reducirla en la medida de lo posible y la reparación exitosa se podrá llevar a cabo en el siguiente paro programado; pero si la Fuga conlleva una situación de emergencia, deberá repararse de inmediato y efectuar un paro no programado	Estas actividades ya se realizan en cumplimiento a las Normas de la CRE y la ASEA. Es necesario que estas DACG no contradiga ninguna de las regulaciones ya existentes y en vigor aplicables a nuestras actividades, como es la NOM-007-ASEA-2016, Transporte de Gas Natural.
Artículo 15.- El total de las emisiones de metano cuantificadas de conformidad con lo establecido en esta sección, serán denominadas emisiones del Año base y se reportarán en el PPCIEM, así mismo servirán como referencia para la comparación y evaluación del desempeño de la prevención y el control integral de dichas emisiones para los años subsecuentes	¿Si en el Año base no se encuentran operando todos los equipos, podemos reportar en los años subsecuentes solo los que estuvieron considerados en el Año base?
Artículo 16.- Los Regulados deberán justificar técnicamente el cambio de metodología utilizada para llevar a cabo la cuantificación de emisiones de metano del Año base, siempre y cuando demuestren que con la nueva metodología se tendrá mayor precisión en la cuantificación de las emisiones y que ésta cumple con los principios a los que hace referencia el artículo 13 de las presentes Disposiciones.	¿Para las instalaciones que están en preservación como se puede calcular las emisiones en el Año base?

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL INTEGRAL DE LAS EMISIONES DE METANO DEL SECTOR HIDROCARBUROS

El cambio de metodología utilizada para llevar a cabo la cuantificación de emisiones de metano del Año base, así como el recálculo de las mismas, serán verificados por un Tercero Autorizado a través de una Evaluación Técnica, que deberá ser incorporada al Dictamen del reporte anual de cumplimiento del PPCIEM, que los Regulados entregarán a la Agencia. El cambio en los volúmenes de Hidrocarburos manejados en la Instalación, el inicio de operaciones, el Cierre, el Desmantelamiento y el Abandono no serán motivo para recalcular el Año base.	
Artículo 22.- Los Regulados deberán elaborar e integrar el PPCIEM dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de las presentes Disposiciones, presentándolo por los medios físicos o electrónicos que para tal efecto establezca la Agencia, acompañado del Dictamen que emita un Tercero Autorizado por ésta.	¿Cuál será la función del dictamen? ¿Será la aprobación del PPCIEM ante la ASEA?